ALCALDIA DE
FLORENCIA

CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS N° 20190355
(28 MAY 2019)

Tabla de contenido

Cláusula 1 - Objeto del contrato 3
Cláusula 2 - Especificaciones 3
Cláusula 3 - Valor del Contrato y Forma de pago 4
Cláusula 4 - Obligaciones del Municipio 5
Cláusula 5 - Obligaciones del contratista 5
Cláusula 6- Responsabilidad 5
Cláusula 7 - Plazo de Ejecución 5
Cláusula 8 - Cesiones 5
Cláusula 9- Declaración de incumplimiento 6
Cláusula 10 - Cláusula Penal 6
Cláusula 11 - Multas 6
Cláusula 12 - Caducicdad 6
Cláusula 13 – Regimen legal del contrato 6
Cláusula 14 - Liquidación del contrato 6
Clausula 15 - Terminación, modificación o interpretación unilateral 7
Cláusula 16 - solución directa del conflicto 7
Cláusula 17 - pago de impuestos, tasas y contribuciones 7
Cláusula 18 - relacion contractual 7
Cláusula 19 - adiciones modificaciones bilaterales y prorrogas 7
Cláusula 20- Independencia del contratista 7
Cláusula 21 - indemnidad 7
Clausula 22 - caso fortuito y fuerza mayor 8
Cláusula 23 - solucion de controversias 8
Clausula 24 - Notificaciones 8
Cláusula 25- supervisión 8
Cláusula 26 - garantias 9
Cláusula 27- documentos 9
Cláusula 28 - perfeccionamiento y ejecucion 9
Clausula 29 - disponibilidad presupuestal 10
clausula 30- registro y apropiaciones 10
clausula 31- Lugar de ejecucion y domicilio contractual 10

Entre los suscritos a saber: **VICTOR HUGO PRECIADO BUITRAGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.241.764, expedida en Ibagué, en su condición de Alcalde encargado, mediante Decreto No. 000203 del 26 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del Municipio de Florencia, quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte **EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S**, identificado con el NIT No. 900.215.950-0, representado legalmente LUZ MARINA GONZALEZ DE VANEGAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.755.644 de Florencia; quien para todos los efectos de la presente contrato de prestación de servicios se llamará **EL CONTRATISTA**, el cual resultó

Proyecto:	Elizabeth A. Ortiz Gamboa	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Reviso:	Diego Fernando Madrigal M	Cargo	Asesor	Firma	
Revisó y Aprobó:	Dorian Andres Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Juridica	Firma	

favorecido del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC OAJC 007-2019, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicio de conformidad con la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el 1082 de 2015 , previa las siguientes consideraciones:

1. Que tradicionalmente el Municipio cuenta con un cementerio público que a pesar del tiempo que lleva de estar funcionando no cumple con las condiciones físicas y sanitarias establecidas por el Ministerio de la Protección Social, se encuentra ubicado en una zona residencial, aledaño al Centro de Bienestar del Anciano de Mujeres y de instituciones educativas, entre otros, y no cuenta con cava de red de frio para la preservación de cuerpos; Es por esto que a partir del año 2010 por orden del juez se procedió con el cierre de la morgue municipal que funcionaba en el cementerio central debido a una acción popular que interpuso la comunidad aledaña al cementerio donde aducian la presentación de malos olores por los cuerpos en descomposición y el destino final de los lixiviados que afectaban los patios de las casas que se encuentran en el entorno del cementerio.

2. Que cada periodo anual, el municipio de Florencia registra una población considerable de cadáveres NN, indigentes y vulnerables procedentes del área urbana y rural y de otros Municipios del Departamento; debido a la difícil situación de orden público que a diario afronta la región, el desplazamiento forzado, la intolerancia, la frecuente accidentalidad, entre otros factores sociales; sin contar con la capacidad logística necesaria para el manejo de dichos cadáveres y evitar la problemática sanitarios y de riesgos que afectan la salud de los habitantes del Municipio.

3. Que en la actualidad el Municipio de Florencia Caquetá no cuenta con un cementerio público que tenga cava de red de frio para la preservación de cuerpos, que se encuentre ubicado estratégicamente lejos del perímetro urbano, que cumpla con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social y que no presente problemas sanitarios por su funcionamiento.

4. Que es menester del Municipio de Florencia cumplir con la Constitución y la Ley, en especial lo dispuesto en la resolución 5194 de 2010 y demás normas concordantes y vigentes en la prestación de servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, así como proceder y acogerse a los lineamientos sanitarios y de requisitos que deben cumplir las morgues y cementerios con respecto a sus edificaciones para prestar los servicios de necropsia e identificación de cadáveres, viscerotomia, tanatopraxia y preservación de los cuerpos por un tiempo determinado.

5. Que de conformidad a las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social a los Municipios en cuanto a la prestación de servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres; se hace necesario contratar con una entidad pública o privada que ofrezca la disposición de un espacio adecuado y técnico con cava de red de frio para la preservación de cuerpos y manejo de cadáveres que garantice las condiciones de saneamiento en la ciudad, ubicado lejos del perímetro urbano y que se acoja a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y además pueda recepcionar indiscriminadamente todos los cadáveres, garantice la permanente refrigeración para los procesos y procedimientos de necropsia, inhumación, exhumación viscerotomia, tanatopraxia e identificación de cadáveres; facilitando las instalaciones idóneas y equipo técnico al personal del instituto de medicina legal y ciencias forenses.

6. Que por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de propender por la disponibilidad de un servicio integral a la comunidad Florenciana mediante el manejo eficiente del cementerio en la armonía con las políticas

Proyecto:	Elizabeth A. Ortiz Gamboa	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó:	Diego Fernando Madrigal M	Cargo	Asesor	Firma	
Revisó y Aprobó:	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

ambientales, ambiente sano, y con el objetivo de prevenir el riesgo de insalubridad por la descomposición de cuerpos sin vida que no reciben una atención oportuna para su preservación encaminadas a la sostenibilidad de los recursos naturales del Municipio de Florencia, cumplir con las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo 2016-2019 y desarrollar las actividades contempladas en el proyecto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAVA RED FRIO, MORGUE Y, MÉDICO LEGALES A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, 2018 y 2019, la entidad se ve en la necesidad de contratar los servicios de: cava red fno, morgue, para los cuerpos humanos sin vida identificados sin familia, no identificados y población vulnerable del Municipio de Florencia, garantizando las instalaciones que cuenten con los requisitos establecidos en la normatividad para los procesos y procedimientos medico legales de necropsia realizados por el Instituto Legal y Ciencias Forense a los cuerpos sin vida del Municipio, y servicios de inhumación y exhumación de restos humanos y óseos en las practica desarrolladas en medicina legal y ciencia forenses.

7 Que para la vinculación del proyecto la Secretaria de Salud Municipal radico ante el Banco de Proyectos, de la Secretaria de Planeación Municipal la certificación y la financiación del Proyecto con código B.P.I M 2018-018001-0039, dada el 8 de marzo de 2019.

8. Que En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, la Secretaria de Salud Municipal, elaboro los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del proyecto de pliego y el pliego de condiciones.

9. Que el Municipio de Florencia Realizo el proceso de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-OAJC 007-2019.

10. Que mediante resolución No. **000604** del 28 de Mayo de 2019 el Municipio de Florencia adjudico el proceso de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC -OAJC 007-2019 a **EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S, identificado con el NIT No. 900.215.950-0, representado legalmente LUZ MARINA GONZALEZ DE VANEGAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.755.644 de Florencia**, de conformidad al numeral 5 artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Que basados en los considerandos anteriores, hemos suscrito el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAVA RED FRIO, MORGUE Y, MÉDICO LEGALES A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para dar cumplimiento al objeto contractual, se requiere realizar las actividades teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

Proyecto:	Elizabeth A. Ortiz Gamboa	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Reviso:	Diego Fernando Madrigal M	Cargo	Asesor	Firma	
Revisó y Aprobó:	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

No.	ACTIVIDADES A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL 2019	2019
1	Prestar el servicio de Morgue para los procesos y procedimientos medico legales de necropsia realizados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a los cuerpos sin vida recepcionados por el Municipio de Florencia	MES / DIAS	7 MESES	04 DIAS
2	Prestar el servicio de cava red para los cuerpos humanos sin vida identificados sin familia, no identificados y población vulnerable del Municipio de Florencia.	MES / DIAS	7 MESES	04 DIAS
3	Prestar los servicios de inhumación y exhumación de cuerpos humanos sin vida o restos humanos y óseos en las prácticas desarrolladas por Medicina Legal y Ciencias Forenses en el municipio de Florencia.	MES / DIAS	7 MESES	04 DIAS

Clausula 3. Valor y forma de pago:

El valor del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($47.793.262)** amparada en el Certificado de Disponibilidad No. 2019000622 de fecha 09 de mayo de 2019.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNIT	TOTAL
1	Prestar el servicio de morgue para los procesos y procedimientos médico legales de necropsia realizados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a los cuerpos sin vida por muerte violenta recepcionados por el municipio de Florencia	Mes / Días	7meses / 4 Días	$ 68.889	$14.742.246
2	Prestar el servicio de cava red frío para los cuerpos humanos sin vidas identificadas y no identificadas en el municipio de Florencia.	Mes / Días	7 meses / 4 Días	$ 62.222	$ 13.315.508
3	Prestar los servicios de inhumación y exhumación de cuerpos humanos sin vida o restos humanos y óseos en las prácticas desarrolladas por Medicina legal y Ciencias Forenses en el municipio de Florencia	Mes / Días	7 meses / 4 Días	$ 92.222	$ 19.735 508
			TOTAL		$ 47.793.262

Proyecto:	Elizabeth A. Ortiz Gamboa	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Reviso:	Diego Fernando Madrigal M	Cargo	Asesor	Firma	
Revisó y Aprobó:	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Juridica	Firma	

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará por siete (7) mensualidades vencidas y un saldo final por el valor equivalente a cuatro (4) días.

Cada uno de los pagos se debe realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previo informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Cláusula 4.

Las siguientes son las obligaciones del Municipio derivadas del presente contrato:

4.1 Entregar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
4.2 Informar cualquier cambio en las actividades.
4.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.
4.4 pagar las facturas presentadas por el contratista dentro del plazo pactado

Cláusula 5.

Las siguientes son las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato:

5.1 Ejecutar el objeto contractual teniendo en cuenta el contenido de las especificaciones técnicas mínimas incluida en la cláusula 2 del presente contrato.
5.2 mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
5.3 Presentar el pago de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales si a ello hubiere lugar).
5.4 Presentar el pago de estampilla, tasas y/o contribuciones que se causen con el presente contrato.

Cláusula 6.

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato.

Cláusula 7.

El plazo de ejecución es de **siete (07) meses y cuatro (04) días,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder 31 de diciembre de 2019.

Cláusula 8. Cesión

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Municipio, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autonzacion de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

Proyecto:	Elizabeth A. Ortiz Gamboa	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Reviso:	Diego Fernando Madrigal M	Cargo	Asesor	Firma	
Revisó y Aprobó:	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Clausula 10 [illegible]

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato el Municipio adelantara el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Clausula 10 [illegible]

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del Municipio de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al Municipio con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Clausula 11 Multas [illegible]

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Clausula 12 – Caducidad [illegible]

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, podrá modificar, interpretar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 45 de la ley 241/95 y el artículo 31 de la Ley 782/02.

Clausula 13 – [illegible]

El contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y las que las modifiquen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Clausula 14 Liquidación [illegible]

Proyecto:	Elizabeth A. Ortiz Gamboa	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Reviso:	Diego Fernando Madrigal M	Cargo	Asesor	Firma	
Revisó y Aprobó:	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

ALCALDIA DE
FLORENCIA

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidarán bilateralmente la relación contractual. En caso que lo anterior no sea posible, el Municipio procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Cláusula 15: [redacted]

El Municipio mediante resolución motivada podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, por cualquiera de las causas contempladas en la Ley 80 de 1993. Contra esta resolución procede solamente el recurso de reposición, sin perjuicio de las acciones contencioso administrativas que pueda intentar el contratista.

Cláusula 16: [redacted]

Los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos.

Cláusula 17: [redacted]

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Cláusula 18: [redacted]

Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre El Municipio y el Contratista. Ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes del Contratista adquieren por la celebración del presente CONTRATO, relación de dependencia y subordinación jurídica con el Municipio.

Cláusula 19: [redacted]

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito.

Cláusula 20: [redacted]

El contratista es una persona independiente del Municipio, y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la cláusula 1 del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO.

Cláusula 21: [redacted]

Proyecto:	Elizabeth A. Ortiz Gamboa	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Reviso:	Diego Fernando Madrigal M	Cargo	Asesor	Firma	
Revisó y Aprobó:	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

El Contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra El Municipio por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Clausula 22 - [illegible]

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurndo estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.
Si dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Clausula 23 - Solución de Controversias

Las partes acuerdan que en caso de suscitarse controversia, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Clausula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: cra 10 con calle 15 esquina piso 9 Teléfono : 435 8102 Correo electrónico: despacho@florencia-caqueta.gov.co	Nombre: LUZ MARINA GONZALEZ DE VANEGAS Cargo : Representante legal Dirección: Transversal 6 No. 5A No. 50 AV Circunvalar Teléfono: 4342220-4349574 Correo electrónico jardinesdepazltda@photmail.com

Clausula 25 Supervisión:

La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato será designado por el Secretario (a) de Salud Municipal El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y

Proyecto:	Elizabeth A. Ortiz Gamboa	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Reviso:	Diego Fernando Madrigal M	Cargo	Asesor	Firma	
Revisó y Aprobó:	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

demás normas que regulen la materia ejerciendo las siguientes funciones: 1) Vigilar a través de todo el proceso contractual que se cumpla con lo estipulado en el presente contrato y que se ejecuten los controles, a que haya lugar, para la ejecución del mismo. 2) Constatar y vigilar que el contrato se cumpla de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el mismo, y que las actividades programadas no superen el valor contratado. 3) Proyectar y suscribir junto con el contratista el acta de inicio del presente contrato de acuerdo al modelo empleado por el Municipio de Florencia y remitir a la Oficina Asesora Juridica del Municipio de Florencia, a más tardar los dos (02) días calendarios siguientes a la notificación. 4) Suscribir el Acta de Supervisión en aval del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista a satisfacción del Municipio de Florencia. De lo anterior remitirá original y copia a la Oficina Asesora Juridica para que repose en el expediente pertinente, junto con la factura o cuenta de cobro y soportes que acrediten el pago de seguridad social y parafiscal (si aplica). 5) Informar de manera oportuna al Municipio de Florencia, cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista, con el fin de aplicar los correctivos o sanciones correspondientes. 6) Llevar las novedades en la ejecución del contrato y formular las recomendaciones del caso. 7) Velar por el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que reglamentan la materia. 8) Elaborar la liquidación del contrato de acuerdo al modelo suministrado por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio y remitir copia a la misma. 9) Deberá verificar el pago de seguridad social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda de conformidad a la Ley 1150 de 2.007 artículo 23 inciso 3; como insumo para la elaboración de las Actas de Supervisión y liquidación final.

Cláusula [illegible]

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1del Decreto 1082 de 2015.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Por el término de la duración del contrato y 4 meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el término de la duración del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula 27: Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:

27.1 Los estudios y documentos previos
27.2 La oferta presentada por el contratista.

Cláusula 28: Perfeccionamiento [illegible]

Proyectó:	Elizabeth A. Ortiz Gamboa	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó:	Diego Fernando Madrigal M	Cargo	Asesor	Firma	
Revisó y Aprobó:	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía presentada por el contratista.

Cláusula [illegible]

El municipio pagara al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 2019000622 del 09 de mayo de 2019.

Certificado de disponibilidad No.	RUBRO	CODIGO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2019000622 de fecha 09-05-2019	Apoyo a la población vulnerable	25101140108	251 - Inversión con Recursos Corrientes	$47.793.262

Cláusula [illegible]

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y sus apropiaciones. El pago del valor de la presente contesta sujeto a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula [illegible]

Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollan en el municipio de Florencia y el domicilio contractual es la ciudad de Florencia Caquetá.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los 28 MAY 2019

VICTOR HUGO PRECIADO BUITRAGO
Alcalde Encargado del Municipio
Decreto 000203 de 28-05-2019

EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S
Rep. Legal LUZ MARINA GONZALEZ DE VANEGAS
Contratista

Proyecto:	Elizabeth A. Ortiz Gamboa	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Reviso:	Diego Fernando Madrigal M	Cargo	Asesor	Firma	
Revisó y Aprobó:	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

ALCALDÍA DE
FLORENCIA
Nit. 800.095.728 – 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20180335

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 – Definiciones 3
Cláusula 2 - Objeto del Contrato 3
Cláusula 3 – Actividades especificas del Contrato 3
Cláusula 4 – Informes 4
Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago. 4
Cláusula 6 – Declaraciones del contratista. 5
Cláusula 7– Plazo de ejecución 5
Cláusula 8 – Derechos del Contratista 5
Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista 5
Cláusula 10 – Derechos del Contratante 7
Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante. 7
Cláusula 12 – Responsabilidad. 7
Cláusula 13 –Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. 8
Cláusula 14 – Caducidad. 8
Cláusula 15 – Multas. 8
Cláusula 16 – Cláusula Penal. 8
Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo 8
Cláusula 18 – Independencia del Contratista 9
Cláusula 19 – Cesiones 9
Cláusula 20 - Indemnidad 9
Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor 10
Cláusula 22 – Solución de controversias 10
Cláusula 23 – Notificaciones 10
Cláusula 24 – Supervisión 10
Cláusula 25 – Anexos del Contrato 11
Cláusula 26 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas. 11
Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución. 11
Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales 11
Cláusula 29- Confidencialidad. 11
Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. 12

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS MAURICIO PERDOMO LARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.085.562, expedida en Bogotá D.C, en su condición de Alcalde del Municipio de Florencia, elegido por voto popular para el periodo 2016-2019, y posesionado en virtud de Acta No. 19 de fecha 28 de Diciembre de 2015, obrando en nombre y representación del Municipio de Florencia, quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S.** Identificada con NIT. 900.215.950-0, Representada Legalmente por **LUZ MARINA GONZALEZ DE VANEGAS** identificada con cédula de ciudadanía No.40.755.644 expedida en Florencia, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de Prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones:

Proyectó	Jenniffer Alexandra Murillo	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Reviso	Diego Fernando Madrigal Monroy	Cargo	Asesor	Firma	
Aprobó	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

1. Que tradicionalmente el Municipio cuenta con un cementerio público que a pesar del tiempo que lleva de estar funcionando no cumple con las condiciones físicas y sanitarias establecidas por el Ministerio de la Protección Social, se encuentra ubicado en una zona residencial, aledaño al Centro de Bienestar del Anciano de Mujeres y de instituciones educativas, entre otros, y no cuenta con cava de red de frio para la preservación de cuerpos; Es por esto que a partir del año 2010 por orden del juez se procedió con el cierre de la morgue municipal que funcionaba en el cementerio central debido a una acción popular que interpuso la comunidad aledaña al cementerio donde aducían la presentación de malos olores por los cuerpos en descomposición y el destino final de los lixiviados que afectaban los patios de las casas que se encuentran en el entorno del cementerio.

2. Que cada periodo anual, el municipio de Florencia registra una población considerable de cadáveres NN, indigentes y vulnerables procedentes del área urbana y rural y de otros Municipios del Departamento; debido a la difícil situación de orden público que a diario afronta la región, el desplazamiento forzado, la intolerancia, la frecuente accidentalidad, entre otros factores sociales; sin contar con la capacidad logística necesaria para el manejo de dichos cadáveres y evitar la problemática sanitarios y de riesgos que afectan la salud de los habitantes del Municipio.

3. Que en la actualidad el Municipio de Florencia Caquetá no cuenta con un cementerio público que tenga cava de red de frio para la preservación de cuerpos, que se encuentre ubicado estratégicamente lejos del perímetro urbano, que cumpla con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social y que no presente problemas sanitarios por su funcionamiento.

4. Que es menester del Municipio de Florencia cumplir con la Constitución y la Ley, en especial lo dispuesto en la resolución 5194 de 2010 y demás normas concordantes y vigentes en la prestación de servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, así como proceder y acogerse a los lineamientos sanitarios y de requisitos que deben cumplir las morgues y cementerios con respecto a sus edificaciones para prestar los servicios de necropsia e identificación de cadáveres, viscerotomia, tanatopraxia y preservación de los cuerpos por un tiempo determinado.

5. Que la Oficina Asesora Jurídica publicó el día 27 de febrero de 2018 en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-,www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación SAMCOAJC 003-2018.

6. Que el valor del presente proceso de contratación que es por la suma **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($56.550.000)**.

7. Que mediante resolución N° 362 de 06 de marzo de 2018, se ordenó la apertura del proceso de selección.

Proyectó	Jenniffer Alexandra Murillo	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Reviso	Diego Fernando Madrigal Monroy	Cargo	Asesor	Firma	
Aprobó	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

8. Que el único proponente que presento propuesta fue la EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S.

9. Que mediante resolución de adjudicación Nº0421 de 16 de marzo de 2018, se la aceptó la propuesta del proponte.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	ALCALDIA DE FLORENCIA
Contratista	EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE CAVA RED FRIO, MORGUE Y, MÉDICO LEGALES A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.".**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Clausula 3- Actividades especificas del Contrato

La persona natural o jurídica se compromete con el Contratante a suscribir contrato para la Prestación de Servicios, bajo las siguientes especificaciones:

No.	ACTIVIDADES A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT MENSUAL	DIAS
1	Prestar el servicio de Morgue para los procesos y procedimientos medico legales de necropsia realizados por el Instituto de Medicina Legal y	MES	8	21

Proyectó	Jenniffer Alexandra Murillo	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Reviso	Diego Fernando Madrigal Monroy	Cargo	Asesor	Firma	
Aprobó	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

No.	ACTIVIDADES A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANT MENSUAL	DIAS
	Ciencias Forenses a los cuerpos sin vida recepcionados por el Municipio de Florencia.			
2	Prestar el servicio de cava red para los cuerpos humanos sin vida identificados sin familia, no identificados y población vulnerable del Municipio de Florencia.	MES	8	21
3	Prestar los servicios de inhumación y exhumación de cuerpos humanos sin vida o restos humanos y óseos en las prácticas desarrolladas por Medicina Legal y Ciencias Forenses en el municipio de Florencia	MES	8	21

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2, y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables mensuales en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.

El valor del contrato es por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**$56.550.000**).

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará por ocho (8) mensualidades vencidas y un saldo final por el valor equivalente a veintiún (21) días.

Cada uno de los pagos se debe realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previo informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Informe del contratista
b) Facturación o cuenta de cobro
c) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
d) Expedición del registro presupuestal.
e) Informe del supervisor contractual

Proyectó	Jenniffer Alexandra Murillo	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Reviso	Diego Fernando Madrigal Monroy	Cargo	Asesor	Firma	
Aprobó	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibio del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de Ocho (08) meses y veintiún (21) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2018.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
8.3 Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
8.4 Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales y especificas del Contratista

GENERALES:
9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificas en las condiciones pactadas.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3 Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9.4 Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

Proyectó	Jenniffer Alexandra Murillo	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Reviso	Diego Fernando Madrigal Monroy	Cargo	Asesor	Firma	
Aprobó	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Juridica	Firma	

ESPECIFICAS:

1.- Garantizar la recepción y preservación de cuerpos sin vida para los procesos y procedimientos médicos legales realizados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el municipio de Florencia.

2.- Realizar una buena disposición de los cuerpos sin vida en instalaciones aptas para su preservación mientras se realizan los procedimientos médicos legales en una muerte violenta en el municipio de Florencia.

3.- Mantener la cobertura del servicio de cava red frio para la recepción de cuerpos sin vida identificados sin familia, no identificados y población vulnerable del municipio que no tengan previsión exequial, para preservación mientras se realizan los procedimientos médico legales en una muerte violenta en el municipio de Florencia

4.- Dar respuesta interinstitucional en la preservación de los cuerpos sin vida recepcionados por el proceso y procedimiento médico legal de necropsias en el municipio de Florencia.

5.- Recepcionar los cuerpos sin vida por muertes violentas que deben ser preservados para su necropsia por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del municipio de Florencia.

6.- Brindar acceso a familias vulnerables a servicios de cava red frio y morgue para la preservación del cuerpo sin vida hasta realizar sus honras fúnebres e inhumación en cementerio.

7.- Contar con las instalaciones y la infraestructura de morgue de conformidad a la normatividad que la regule para realizar las actividades que se requieran.

8.- Facilitar las instalaciones y equipos técnicos al personal de medicina legal como mesones hidroaspiradores y demás elementos para que se puedan practicar las necropsias, inhumación, exhumación, viceratomia en las mejores condiciones de sanidad.

9.- Llevar un estricto control de ingreso y salida de cuerpos de las instalaciones del laboratorio de Tanatología.

10.- Contar con la infraestructura de recepción de cuerpos y equipos de cavas de frio.

11.- Proporcionar seguridad sanitaria y ambiental en sus instalaciones y en los procedimientos efectuados, a los trabajadores y al público en general para preservar la salud pública.

12.- Cumplir con las normas sanitarias, ambientales, de salud ocupacional y de seguridad ciudadana.

13.- Cumplir con las condiciones sanitarias, suministro de agua, vertimientos y emisiones atmosféricas.

Proyectó	Jenniffer Alexandra Murillo	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Reviso	Diego Fernando Madrigal Monroy	Cargo	Asesor	Firma	
Aprobó	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

14.- El oferente debe contar con el personal capacitado, entrenado y dotado con los equipos e implementos de protección personal que se requieran para el cumplimiento de sus labores.

15.- Suministrar el área de necropsia para medicina legal debidamente dotada de las mesas de decisión, básculas, lavamanos, equipos, utensilios y demás para la realizar los procedimientos que se requieran.

16.- Suministrar el área de oficinas para el personal de medicina legal y administración del cementerio.

17.- Permitir el acceso al personal de la Sijin y/o Fiscalía a las instalaciones de Morgue para la entrega de los cuerpos sin vida.

18.- Proporcionar un área de secado de prendas exclusivas para Medicina Legal.

19.- Destinar un área de desechos biológicos.

20.- Destinar el área de parqueaderos.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 – Responsabilidad.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Proyectó	Jenniffer Alexandra Murillo	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Reviso	Diego Fernando Madrigal Monroy	Cargo	Asesor	Firma	
Aprobó	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato Además, cuando se presenten las causales previstas en el articulo 31 de la Ley 782/02

Cláusula 14 – Caducidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

Cláusula 15 – Multas.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** *Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, por lo anterior, el Municipio de Florencia considera que la presente contratación deberá constituir un contrato de Seguro contenido en una Póliza de la siguiente manera:

Proyectó	Jenniffer Alexandra Murillo	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Reviso	Diego Fernando Madrigal Monroy	Cargo	Asesor	Firma	
Aprobó	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Que ampare y cubra al Municipio de Florencia de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, en un quince (15%) del valor total del contrato durante el termino de duración del contrato y cuatro meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Que ampare y cubra al Municipio de Florencia de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en un quince (15%) del valor total del contrato durante el termino de duración del contrato y cuatro meses más.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE FLORENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Proyectó	Jenniffer Alexandra Murillo	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Reviso	Diego Fernando Madrigal Monroy	Cargo	Asesor	Firma	
Aprobó	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Calle 15 Carrera 12 Esquina Teléfono: 4366494 Correo: contratacion@florencia-caqueta.gov.co	Dirección: Transversal N° 6 5ª-50 Barrio la Primavera Teléfono: 434 22 20 Correo: jadinesdepazltda@hotmail.com

Cláusula 24 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretario de Salud Municipal.

Proyectó	Jenniffer Alexandra Murillo	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Reviso	Diego Fernando Madrigal Monroy	Cargo	Asesor	Firma	
Aprobó	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2018000409 de 14 de febrero de 2018.	25101140107	Apoyo a la población Vulnerable del Municipio de Florencia	251 - Inversion con Recursos Corrientes	$65.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Proyectó	Jenniffer Alexandra Murillo	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Reviso	Diego Fernando Madrigal Monroy	Cargo	Asesor	Firma	
Aprobó	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Florencia (Caquetá).

Para constancia, se firma en Florencia Caquetá, a los 22 MAR 2018

ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA
Alcalde Municipal

LUZ MARINA GONZALEZ DE VANEGAS
Rep. Legal de Empresa de Servicios Funerarios
Jardines de Paz S.A.S.
Contratista

Proyectó	Jenniffer Alexandra Murillo	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Reviso	Diego Fernando Madrigal Monroy	Cargo	Asesor	Firma	
Aprobó	Dorian Andrés Peralta Quintero	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	